



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 444-2019-MDC.A.

Castilla, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El Proveído N° 491-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 873-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal, en vista, al proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa instaurado por MARIA DEL PILAR ALVARADO DE CERRO, se ha expedido la resolución N° 13 de fecha 10 de marzo del 2014, por la cual requiere a la Municipalidad para que dentro del séptimo día hábil de notificado emita nueva Resolución Administrativa conforme a lo ordenado en la Sentencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 694-2011-MDC.A, de fecha 15 de julio del 2011, se declaró improcedente por extemporáneo el recurso presentado por la servidora municipal señora MARIA DEL PILAR ALVARADO DE CERRO, con respecto al pago de las remuneraciones dejadas de percibir por cese intempestivo;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 873-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial expedido mediante la resolución N° 13 de fecha 10 de marzo del 2014 donde se resuelve: Requierase a la demandada para que dentro del séptimo día de notificado emita nueva resolución administrativa, conforme a lo ordenado en la sentencia;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución número trece (13) de fecha 10 de marzo del 2014 (Expediente N° 03992-2011-0-2001-JR-LA-02) Auto que FUNDAMENTA LA DECISION: Que, mediante sentencia de vista de fecha 20-09-2013, se Resuelve: Confirmar la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 17-09-2012, que Declara fundada la acción contenciosa administrativa interpuesta por **MARÍA DEL PILAR ALVARADO DE CERRO** contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Y RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE por recibida la presente causa por la Sala Laboral de Piura; en consecuencia: Cúmplase lo Ejecutoriado;
- 2.- REQUIÉRASE a la demandada para que dentro del séptimo día hábil de notificado EMITA nueva resolución administrativa conforme a lo ordenado en sentencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 444-2019-MDC.A.
Castilla, 15 de agosto de 2019

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos practique la liquidación de las pensiones dejadas de percibir por la señora **MARIA DEL PILAR ALVARADO DE CERRO** tal como lo señala la Resolución Municipal N° 170-86-C/PP.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Laboral de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

